



CONSORCIO DE
COMPENSACION
• DE SEGUROS •

FAQS: 041-01

MATERIA: Intereses de fraccionamiento negativos.

PLANTEAMIENTO:

En el caso de liquidar al cobro, si en una póliza que tiene pago fraccionado (semestral) se paga un Extorno, ¿en qué epígrafe habría que clasificarlo, teniendo en cuenta que en el valor 4 no se pueden incluir Intereses de Fraccionamiento?

Existe, a su vez, un control INVALIDANTE en el que con el valor 4 sólo se pueden declarar movimientos tipo "X"/"S" y el valor "X" no se puede incluir en el valor 3 (pagos fraccionados) ni el 2 (pagos anuales).

CONTESTACIÓN:

Al no poder usarse el código del campo 00006 = 4 (Extorno) porque es un fraccionamiento, la solución es utilizar el movimiento Suplemento tipo "S" y plasmar en el código **00006 = 3S** de fraccionamiento y **los importes en negativo** para los recargos y para los intereses de fraccionamiento.

Si se ven afectados los capitales o los límites de indemnización se declararán las diferencias, es decir, los importes adicionales (con el signo que corresponda).